



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



ACUERDO DE CONCEJO N° 255-2022-MDP

Pacasmayo, 25 de noviembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de noviembre de 2022, el Oficio N° 16-2022-I.E N° 80404-D, presentado por el representante de la APAFA, de la I.E. N° 80404, y la Directora de la I.E. N° 80404 contenido en el expediente N° 3392-2022, sobre donación de lote de terreno para I.E 80404.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería legal de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; atribuciones que concordantemente se encuentran previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante expediente N° 3392-2022, conteniendo el oficio N° 16-2022-I.E. N° 80404-D presentado por el representante de la APAFA, de la I.E. N° 80404, y la Directora de la I.E. N° 80404, se solicita la donación de un lote de terreno de 2,435.87 metros cuadrados de área, para el funcionamiento del centro educativo N° 80404, teniendo en consideración que en el local con que cuentan a la fecha ya no hay espacio y puedan contar con áreas para biblioteca, sala de profesores, patio adecuado para recreo y deporte, depósitos, sala de materiales, sala de cómputo, así como más aulas de clase, entre otros;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiera;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley Orgánica dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 3° - Bienes Estatales, establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En el presente caso, el predio materia de donación es un bien público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, el artículo 9° de la precitada Ley, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, el artículo 62° del DS. N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, refiere que la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realizan las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público; y el artículo 63° del precitado cuerpo normativo precisa que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Orgánica de municipalidades, constituye una de las competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional de las municipalidades distritales en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, la de Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial, y por el numeral 5) del citado artículo que señala como función en este rubro, la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, es propietaria del predio ubicado en la Manzana 13, Lote 01 de la Urbanización Los Incas, del distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, con un área de 2,435.87 metros cuadrados, inscrito en la Partida N° 11016756 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, siendo su uso el de Educación;

Que, mediante Informe N°.01082-2019-DCDU-SGDU-MDP, la División de Catastro y Desarrollo Urbano, alcanza el plano de ubicación del lote de terreno aludido en el considerando precedente, el mismo que es remitido al Concejo para los fines correspondientes;

Que, con Informe N°.685-2022-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa sobre la procedencia de la donación de lote de terreno para la I.E 80404 con la precisión del valor arancelario del predio a transferir;

Que, con Informe N°. 02020-2022-DCDT-SGIDT-MDP, el Jefe de la División de Catastro y Desarrollo Urbano, considerando los valores oficiales vigentes para la zona, donde se ubica el predio en la Mz. 13, Lote 01, del sector Los Incas, señala que su valor por M2, corresponde a S/.65.00 soles, considerando que cuenta con un área de 2,435.87; resulta su valor del terreno un costo de S/158,331.55 soles; siendo ratificado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Informe N°. 460-2022-SGDU-MDP/LAGN;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, el artículo 1621° concordante con el artículo 1625° del Código Civil prescribe que por la Donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; y tratándose de donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas por el numeral 25) del artículo 9°, concordante con los artículos 59° y 66° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la donación del predio ubicado en la Manzana 13, Lote 01 de la Urbanización Los Incas, del distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad, con un área de 2,435.87 metros cuadrados, inscrito en la Partida N°11016756 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, Zona Registral N° V - Sede Trujillo, su uso el de Educación, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Pacasmayo - Ministerio de Educación, para construcción de la I.E. 80404.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el lote de terreno materia de la presente donación cuenta con un Valor Arancelario real de S/158,331.55 soles, teniendo un valor de 65.00 soles por metro cuadrado.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que en la Minuta de Donación se consigne en una cláusula que de conformidad con lo prescrito por el artículo 1631° del Código Civil, la reversión del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, tendrá lugar cuando el donatario dé un uso distinto al inmueble donado.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Contrato de Donación del lote terreno a que se refiere el artículo 1ero. del presente Acuerdo, así como de la minuta y escritura pública respectiva, así como las aclaraciones respectivas, de ser el caso.

ARTICULO 5°.- El Acuerdo de Concejo que aprueba la Donación debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

Abog. César Rodolfo Milla Manay
ALCALDE

